

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	13435

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

I. Informe extemporáneo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, así como 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente el oficio y los anexos de cuenta, suscrito por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **rindiendo de manera extemporánea el informe** solicitado en la presente acción de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; [...]

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2025

inconstitucionalidad, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.

Lo anterior, puesto que de conformidad con las constancias que obran en autos, se observa que la autoridad fue legalmente notificada el seis de mayo del año en curso, por lo que el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, para que rindiera el informe respectivo, transcurrió del ocho al veintiocho de mayo del presente año. En consecuencia, si la citada autoridad envió el oficio de cuenta mediante servicio de mensajería privada el quince de julio del año en curso y se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete siguiente, es inconcuso que su presentación es extemporánea.

II. Domicilio. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados y autorizado. Asimismo, se le tiene designando como delegados y autorizado a las personas que refiere, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Documentales. Luego, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Ejecutivo estatal exhibiendo la documental que acompaña a su informe, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite.

V. Cumplimiento de requerimiento. Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de veintiuno de abril del año en curso, al haber remitido en el disco compacto certificado, los ejemplares de los periódicos oficiales de la entidad en los que se publicaron las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Alto

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2025

Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con el informe de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, el informe y demás autos que integran la presente acción de inconstitucionalidad, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal³, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Apertura del plazo para alegatos. En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2025

de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **3822/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **39/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/CEVP/EGRP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:13:23Z / 19/08/2025T09:13:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 0a 8c 5d bd df 41 2c 1b 96 00 7a a1 d2 50 c1 20 6d 98 70 a7 d5 2c fa 00 e7 ac 43 de 27 49 58 21 23 fc b6 9c 39 df 06 54 39 f9 8e 56 34 56 cb 79 a0 64 9d 9c 94 ff 59 fe 1e 51 19 a8 93 66 92 b7 13 33 a3 08 75 c3 b3 b2 a2 8f 8e 58 3c 28 93 ce b5 1e 76 7a 9b e4 0a ef 0f 50 5f 9e 96 44 7c 08 fe d6 94 1e 26 5f d5 64 51 06 2f 71 66 f9 de 2f 22 bd 8c c3 5b b3 cd 45 d6 1d ce 56 8d 97 84 2a 14 93 0c 84 f9 f9 9a 3e 5b 16 2c b3 82 78 84 12 29 18 59 93 2c 33 b5 82 97 c1 84 36 86 eb 37 81 9a b3 bb 13 d4 ca 7b 78 53 88 ed 08 8a c3 f7 48 d0 2e 39 1b cb 01 bf 44 d3 91 22 c1 ee 27 0b a1 7d 18 02 bd 44 1e ca 98 84 d3 ed bd 0e 1b f3 ac 5f ce 40 7d 8b 43 55 49 c7 f2 8f 28 ef 85 bc aa 03 b5 4c 4a 5a cc 20 2d b3 e4 6e 5a ba 2c 4d 8b ef 01 c3 5c e4 b2 c7 49 34 74 60 e5 b4 8d e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:12:49Z / 19/08/2025T09:12:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:13:23Z / 19/08/2025T09:13:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	357912			
	Datos estampillados	5E846AA452ED3842403DF85723F7E2B41E2FB6A4A67BD6E96AE6B7E6C9C197AD923A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:15Z / 18/08/2025T14:52:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c 16 73 bb 03 18 6f 66 1b 45 9c a1 07 41 b1 1a 66 39 26 a5 5d e7 69 30 d8 c8 2e 29 16 d4 4e 35 ba 68 69 d9 0b dd 05 6f 77 42 fd f5 05 97 1a 68 ca c9 0a e4 35 0d 62 3d a3 6b f9 25 52 d2 a0 19 9a 17 52 c1 48 de 72 67 72 4b 38 b0 12 0e 1c 17 2b 95 46 99 c1 fd 8c d8 14 49 cb e0 54 17 d2 f0 38 bb c5 e3 e7 2b 61 c8 3a 0a 4f 56 73 0c 0f bc 86 ab a2 e8 4b 44 64 ae c6 93 ca 29 3a 60 64 88 0a 63 18 74 7b 42 af e8 5b c7 c5 b1 99 54 44 4e 97 16 b0 63 11 b3 56 73 93 9d 05 a2 80 c5 c4 8f 20 a4 b7 2f 7c d8 d6 7e ca 63 98 6e 77 07 be f1 04 87 6e 05 c8 ab cc 66 85 5b c3 f2 ec f5 be 0b ac cb 31 20 95 9f 15 ea 50 b3 7a db e1 45 a0 22 9a 1b 34 d2 d3 9a dd 42 aa e4 b2 03 91 50 f9 cf ef 3a 2e a3 e6 76 f4 f0 1a 9a ab 93 e0 b4 1a 20 15 7b b1 12 18 94 5a 49 16 b1 a0 a0 d1 35 4c 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:16Z / 18/08/2025T14:52:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:15Z / 18/08/2025T14:52:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	355312			
	Datos estampillados	7355F6E73B2202882BE54C963DE505EDCE11809052758331E975E5B549801B15A5D34D			